



**AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE**  
**EZKABARTEKO UDALA**

31194 ORICAIN (Navarra)  
31194 ORIKAIN (Nafarroa)  
C.I.F./I.F.Z.: P3110000A  
Tel.948 33 03 41-Fax: 948 33 33 99

## SESION ORDINARIA DE 10 DE ABRIL DE 2008

En Orcaín a diez de abril de dos mil ocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Carola Gutierrez Collazos y asistencia de los Sres. /Sras. Concejales/as Josexo Alastuey, Félix Idoate, Evaristo Urriza, Javier Iriarte, Pedro Lezaun, se reúne el Ayuntamiento de Ezcabarte a las dieciocho horas de la tarde, previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Abierto el acto con las formalidades de rigor se adoptaron los acuerdos siguientes:

1º.- Primeramente es aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2008.

2º.- Informes Urbanísticos:

a) A continuación se da cuenta de las siguientes modificaciones de plan municipal:

a.1) En relación con Aprobación Definitiva de Modificación Pormenorizada de Plan Municipal, sobre modificación los usos de la parcela 945 del polígono 15 (Polígono Industrial Ezcabarte calle K nº29) de Arre promovida por **Alfonso Rodríguez Condon**, ya informada con fecha 31.01.2008, se presenta en contestación a requerimiento efectuado por el Ayuntamiento anexo de fecha Marzo-2008, redactado por el Abogado Juan Luis Apezteguía Elso, cuyos contenidos fundamentales son:

- El escrito subsana el error detectado, en cuanto a la existencia de un uso hostelero en el mismo polígono.

- Se informa que la superficie de la nave es de 420 m<sup>2</sup> y que la actividad de comedor se desarrollaría sólo en planta baja con una capacidad prevista de 150 plazas.

- Se evalúa la incidencia de la implantación de la nueva sidrería, teniendo en cuenta el otro uso hostelero:

Según el Anexo, el Restaurante existente tiene un horario diurno y de entre semana, y está dirigido a operarios del polígono, por lo que no genera apenas ocupación de plazas de aparcamiento.

Según el Anexo también, la sidrería tendría una actividad diferente que se desarrollaría fundamentalmente en fin de semana y viernes noche (se prevé también dar cenas algunos días entre semana), por lo que no se daría simultaneidad entre las 2 actividades en la necesidad de plazas de aparcamiento. Dicho horario de la sidrería coincidiría con los periodos de inactividad del polígono.

A la vista de la información aportada por el Anexo, se informa lo siguiente:

El número de plazas previstas para la nueva sidrería (150 plazas) duplicaría prácticamente las existentes en la actualidad.

Las previsiones de necesidad de plazas de aparcamiento realizadas en el Anexo, se basan en una previsión de funcionamiento de la sidrería en horarios de inactividad del polígono. No obstante, la licencia no tiene capacidad de regular el horario de apertura de la sidrería, y la actividad habitual que se desarrolla en este tipo de actividad (sidrería en polígonos industriales) nos muestra una importante afluencia de clientes en horarios de comida de entre semana, lo que genera una importante ocupación de plazas de aparcamiento, que desbordarían las disponibles en el polígono.

Si bien la comisión acordaba no aprobar inicialmente la modificación por entender que no se estimaba adecuado ni ajustado a la realidad las previsiones de funcionamiento y de necesidad de plazas de aparcamiento realizada en el documento presentado, toma la palabra el concejal Sr. Lezaun, que reconsiderando el asunto considera que la actividad genera más beneficio que perjuicio y estaría a favor de votar afirmativamente la modificación. Tras las palabras del concejal, se produce un debate ya que hay quien entiende que mientras no se resuelva el problema de los aparcamientos no debe aprobarse la modificación y hay quien entiende que si en la propia modificación se puede sujetar el tema de apertura, horarios etc., si sería interesante aprobar dicha modificación.

Finalmente, se acuerda solicitar más información y a través de la Secretaría, estudiar si hay forma de atar jurídicamente en el documento de modificación los mencionados puntos de apertura, horarios etc., que eviten problemas de aparcamiento en el propio polígono y que pudieran afectar al resto de actividades y con todo ello volver a tratar el asunto en próxima sesión.

#### b) **ORI-3**

b.1) En primer lugar y previamente a tratar la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la ORI-3, se da cuenta del **Recurso de Reposición interpuesto por Margarita Armendariz Gonzalez** en representación suya y de sus hermanos contra resolución de aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la unidad de ejecución ORI-3 de Oricain.

Los argumentos principales expuestos en el recurso son:

- La recurrente afirma que con fecha 15 de febrero de 2008 le ha sido notificado el acuerdo del Ayuntamiento de 17 de enero de 2008 por la que se procede a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

- La casa Castillo de Oricain (contigua a la unidad ORI-3) está incluido en el Catálogo Monumental de Navarra V, Pamplona 1994 pág. 670, Catálogo Monumental, signatura 11608.

- No se han cumplido las normas del Decreto Foral 48/1983, de 15 de Diciembre, por el que se regula la aprobación de proyectos de obra en monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

- Por todo ello solicita se declare la nulidad o anulabilidad de la resolución municipal mencionada.

A la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda desestimar el recurso interpuesto, puesto que el mencionado Estudio de Detalle a fecha de hoy no se ha procedido a su aprobación definitiva y por tanto se está recurriendo una decisión administrativa que todavía no se ha tomado.

Si bien y respecto a este asunto señalar lo siguiente:

- El Decreto Foral 48/1983 regula la obligatoriedad de la aprobación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de “todas las obras que se realicen en los Monumentos Histórico-Artísticos y en los Conjuntos Histórico-Artísticos” (art. 1), así como “la realización de obras de modificación de edificios, calles o plazas

inmediatas al monumento y para las de nueva construcción en igual emplazamiento” (art.2).

- En principio el Decreto Foral no incluye las tramitaciones del planeamiento, ya que sólo habla de obras.

- El planeamiento que regula las condiciones de las obras que se puedan ejecutar en el edificio del Castillo de Oricain o en su entorno es el Plan Municipal de Ezcabarte, cuya aprobación definitiva fue realizada precisamente por el Gobierno de Navarra. Las determinaciones del Plan se pueden entender, por tanto, aprobadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, tal como exige el Decreto.

- El Estudio de Detalle ahora tramitado tiene por objeto aumentar en 2 el número de viviendas de una zona ya ordenada, modificando la distribución de algunas parcelas y ajustando aspectos de la ordenación contenida en el Plan Municipal. Puede considerarse por lo tanto que no modifica las determinaciones contenidas en el Plan, ya informadas por el Gobierno de Navarra, por lo que sería innecesario una nueva autorización de éste.

En todo caso, por los técnicos se informa que si el Ayuntamiento lo estima conveniente podría solicitar, en cualquier caso, informe a la Institución Príncipe de Viana. A la vista de lo cual, se acuerda por mayoría remitir el mencionado estudio de detalle a la Institución Príncipe de Viana para su informe.

b.2) A continuación y siguiendo con el Estudio de Detalle aprobado inicialmente de la ORI-3 de Oricain, y tratado en sesión de febrero de 2008, se informa que en contestación a requerimiento efectuado por el Ayuntamiento, el equipo redactor (los Arquitectos David Gómez Urrutia y Rafael Calderón Alonso, y el Abogado Héctor Nagore Soravilla) presenta documento fechado el 11.03.2008, sin firmar.

A la vista de lo cual se informa por el técnico municipal lo siguiente:

**1.- SOBRE ALINEACIONES DE LA EDIFICACIÓN:**

- Requerimiento:

Fijar las Alineaciones de la edificación.

- Contestación:

El documento presentado afirma que el Estudio de Detalle tramitado tiene como objeto la reordenación de volúmenes para modificar el número de viviendas de 11 a 13. No tiene como finalidad establecer las alineaciones de la edificación.

No obstante el documento propone como alineaciones máximas de la edificación 3 metros de los lindes de las parcelas y 6 metros de la línea blanca de la calzada de la carretera NA-2552.

- Informe:

En efecto, el objetivo del Estudio de Detalle es sólo la reordenación de volúmenes y no el de fijar Alineaciones. Se requirió que se fijasen alineaciones a fin de no tener que tramitar nuevo Estudio de Detalle, previo a la edificación de las viviendas.

Dado lo complicado que está resultando la tramitación urbanística de la unidad ORI-3, la Comisión a propuesta del técnico municipal opta por por la tramitación de un nuevo Estudio de Detalle que tenga por finalidad establecer las alineaciones.

Señalar que debido a un error en los planos del Plan Municipal, las alineaciones de la edificación no están fijadas en todo el núcleo de Oricain, por lo que este problema se repite en todas las unidades del mismo y por tanto el Estudio de Detalle se ampliaría a todo el término concejil

**2.- SOBRE SUPERFICIE CON DERECHO A APROVECHAMIENTO:**

- Requerimiento:

Justificar las parcelas y superficies que generan aprovechamiento urbanístico.

- Contestación:

Las superficies que generan aprovechamiento que figuran en el del Plan Municipal no tiene en cuenta la de los caminos. Dado que se trata de un ajuste de superficies, se propone trasladar este ajuste al Proyecto de Reparcelación.

- Informe:

Dado que se trata de poca diferencia de superficie (406 m<sup>2</sup>) y que podría ser considerado un ajuste, la comisión acuerda proponer al Pleno que no se encuentra inconveniente en dicho ajuste se realice en el Proyecto de Reparcelación.

### 3.- SOBRE DEFINICIÓN DE PARCELA P-11 Y ESPACIO PÚBLICO:

- Requerimiento:

El Ayuntamiento acordó aprobar la propuesta de ampliar la anchura de la calle, que discurre frente a la parcela P-11, en unos 2mts de anchura. Se requirió introducir esta determinación en el documento.

- Contestación:

Se propone ajustar esta ampliación de anchura de calle a 1,55 mts, a fin de no afectar a ventana existente en el edificio de la torre, ubicada a una distancia de la calle de 1,75 mts.

También se propone no modificar la superficie total de suelo público y privado, compensando el aumento de la superficie del vial con la reducción de la zona verde (unos 38 m<sup>2</sup>).

- Informe:

Parece correcto ajustar la medida aproximada acordada para ampliar la anchura de la calle, a fin de no afectar a las ventanas existentes en la torre.

A la vista de lo cual y de la propuesta de la comisión se acuerda que no hay inconveniente para mantener las superficies de terreno público y privado, según propuesta presentada y por tanto aprobar la mencionada propuesta.

Finalmente y vista la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda la aprobación definitiva del estudio de detalle condicionado a la previa presentación de un Texto Refundido que recoja las determinaciones aprobadas.

b.3) A continuación y en relación con expediente de **Proyecto de Reparcelación**, en fase de aprobación inicial, de la unidad de ejecución **ORI-3 de Oricain**, ya tratado en sesiones anteriores, se informa que en contestación a requerimiento del Ayuntamiento se presenta Anexo al Proyecto de Reparcelación, redactado por los Arquitectos Arquitecto David Gómez Urrutia y Rafael Calderón Alonso y el Letrado Héctor Nagore Sorabilla.

A la vista de lo cual se informa por el técnico municipal lo siguiente:

1.- Se está tramitando simultáneamente un Estudio de Detalle (aprobación inicial publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 13.11.2006). La Reparcelación hace referencia a las determinaciones de este Estudio de Detalle.:

2.- En cuanto a los puntos requeridos sobre aclaración o corrección de datos, el Anexo aporta la existencia de las siguientes circunstancias que explican los ajustes de cifras que el Proyecto de Reparcelación realiza, respecto del Estudio de Detalle:

- Se ha realizado levantamiento topográfico de los terrenos incluidos en la delimitación, comprobando que existen desacuerdos en el límite de la unidad del Estudio de Detalle (basado en el plano catastral) y los límites reales.

- El Plan Municipal vigente no consideraba aprovechamiento para los caminos incluidos en la unidad.

- Existen Convenios firmados entre el Ayuntamiento y las parcelas 498 y 913, por los que éstas únicamente participan en los coste de urbanización, no generando ni consumiendo aprovechamientos en la Reparcelación.

Estas circunstancias explicarían los datos divergentes entre el Estudio de Detalle y el Proyecto de Reparcelación, que procede a ajustar los datos iniciales:

- Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento: cuantía

El Proyecto de Reparcelación fija aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (10% de cesión del aprovechamiento total, libre de cargas de urbanización) en 758,46 m<sup>2</sup> de parcela privada edificable, inferior al 10% del aprovechamiento total (aprovechamiento total 8.795,99 m<sup>2</sup> de parcela privada edificable, el 10% del aprovechamiento total sería 879,60 m<sup>2</sup>).

Se desconoce si esta diferencia es debida a un error o es consecuencia del Convenio Urbanístico existente; pero en todo caso no queda suficientemente justificada en el documento presentado.

El Anexo especifica que el aprovechamiento total del sector es de 7.584,6 m<sup>2</sup> (de los que 758,46 m<sup>2</sup> correspondería al Ayuntamiento en concepto del 10% de cesión), resultado de no contabilizar el aprovechamiento de las parcelas 498 y 913 (excluidas por el Convenio Urbanístico).

- Cuadro de Superficies:

Las superficies resultantes del Proyecto de Reparcelación modifican las del Estudio de Detalle, sin que se aporte justificación ni motivación de las mismas:

Los datos de los parámetros objeto de la reparcelación serán los del planeamiento, en este caso, los del Estudio de Detalle; no teniendo el Proyecto de Reparcelación capacidad para modificar los mismos.

El Proyecto de Reparcelación podrá ajustar o corregir (en el caso de que existan errores) los datos que figuran en el planeamiento, pero siempre de manera motivada, justificando dichos ajustes.

El Anexo especifica que las modificaciones de superficies vienen motivadas por ajustes efectuados tras el levantamiento topográfico. Incluye tabla comparativa de superficies.

- Fincas aportadas: Polígono 12, Parcela 498

De acuerdo con los datos de la Cédula Parcelaria, la superficie de esta parcela es de 451,15 m<sup>2</sup> (así figura también en el Estudio de Detalle)

En el Proyecto de Reparcelación figura con una superficie de 616,51 m<sup>2</sup>. Se desconoce si se trata de un error, pero el documento no justifica este incremento de superficie.

El Anexo aclara que la parcela 498 se desarrolló con las anteriores NNSS-Normas Subsidiarias, en función de las cuales tuvo cesiones de terreno. La parcela inicial o bruta (antes de cesiones) tenía una superficie de 616.51 m<sup>2</sup> y la parcela fina o neta (después de cesiones) tiene una superficie de 451,15 m<sup>2</sup>.

- Fincas aportadas: Superficie de Viales

El Proyecto de Reparcelación modifica la superficie de los caminos y de la carretera que figuraban en el Estudio de Detalle, sin que se justifique dicha modificación.

Las modificaciones de superficies vienen motivada por ajustes realizados tras el levantamiento topográfico.

- Fincas aportadas: titularidad de caminos

De acuerdo con los datos que figuran en el Estudio de Detalle, los caminos existentes dentro de la unidad son de titularidad concejil. El Proyecto de Reparcelación establece que un camino es propiedad del Concejo y otro del Ayuntamiento, no justifica ni explica dicho cambio de titularidad.

La titularidad de los viales tiene importancia en cuanto que los viales del Concejo generan aprovechamiento urbanístico (en cuanto que son caminos) y los del Ayuntamiento no (en cuanto que son calles).

El Anexo especifica que el Estudio de Detalle corrigió el Plan Municipal que no preveía el aprovechamiento generado por los caminos. En el Proyecto de Reparcelación, tras el levantamiento topográfico, se han ajustado las superficies de carretera y calles (que no generan aprovechamiento) y la de caminos, que genera aprovechamiento y que se adjudica al Concejo.

Además de estas aclaraciones sobre datos, se contesta al resto de puntos requeridos:

- Adecuación al Estudio de Detalle:

El Proyecto de Reparcelación deberá adaptar sus determinaciones al documento de Estudio de Detalle que resulte aprobado definitivamente, incorporando las modificaciones que se introduzcan en este durante su tramitación.

Se contesta que se incorporarán las modificaciones que se introduzcan en el Estudio de Detalle que se apruebe definitivamente.

- Convenio Urbanístico existente:

El Proyecto de Reparcelación hace referencia a Convenio Urbanístico existente con anterioridad a la reparcelación. No se adjunta dicho Convenio, ni se especifican los contenidos del mismo, ni cómo estos afectan a la reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación debería contener como documento adjunto dicho Convenio, ya que (parece ser) que el contenido del mismo explica y complementa sus determinaciones.

Se contesta que se adjuntarán los Convenios Urbanísticos de las parcelas 498 y 913 al Proyecto de Reparcelación.

- Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento: distribución

El aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (10% de cesión del aprovechamiento total, libre de cargas de urbanización) se materializa en 3 parcelas diferentes: parcelas 1, 7 y 11. De acuerdo con lo expuesto en el Proyecto, ello tiene como fin facilitar la ejecución.

Esta distribución del aprovechamiento supone en definitiva la monetarización de la cesión por parte del Ayuntamiento: Los propietarios de las parcelas en que participa proindiviso el Ayuntamiento, comprarían a este su aprovechamiento a fin de obtener una parcela edificable.

El Ayuntamiento evaluará su acuerdo con este criterio distributivo, o si prefiere que el aprovechamiento que le corresponde se materialice en una única parcela (la cuantía del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento es suficiente para que le sea adjudicada una parcela).

El Anexo dice que materializar la cesión de aprovechamiento en una parcela es una alternativa posible (no define qué parcela sería), pero propone no modificar el criterio de adjudicación, por los siguientes motivos:

- La unidad tiene 12 propietarios (incluido el Concejo y el Ayuntamiento) y 6 de estos propietarios no alcanzan a una parcela completa. La adjudicación de una parcela al Ayuntamiento desplazaría a un propietario que quedaría repartido en varios proindivisos.

- Si el objetivo del Ayuntamiento es monetarizar lo antes posible el valor de la parcela, ésta podría realizarse incluso antes de la aprobación definitiva de la reparcelación, mediante la firma de un convenio con los afectados.

- Si el objetivo del Ayuntamiento es desarrollar una vivienda protegida en la parcela, señala que supondría una merma económica importante (la parcela tendría un valor de 150.000 € como vivienda libre y 40.000 € como vivienda protegida).

Para corregir este desequilibrio económico, se podría aumentar el número de viviendas a 4, que precisaría de la tramitación de una Modificación de Plan. El Anexo no lo considera adecuado, para evitar otras actuaciones similares de carácter privado. Estas modificaciones no deberían hacerse parcela a parcela, sino considerando el ámbito completo de una unidad de ejecución.

Finalmente, considera más adecuado para este fin el ámbito de la unidad ORI-7.4 y ORI-7.1 en cada una de las cuales el Plan prevé 3 vivienda protegidas.

A la vista de lo cual, señalar que este informe considera que el Anexo da respuesta a los puntos requeridos por el Ayuntamiento, ofreciendo una doble alternativa relativa a adjudicación de parcela o monetarización del 10% de cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento. Así pues, si el Ayuntamiento opta por la monetarización de la cesión:

Este informe no encontraría inconveniente urbanístico para que se aprobase inicialmente el Proyecto de Reparcelación (previa firma del documento por los redactores del mismo), requiriendo que, previo a su aprobación definitiva:

- Se adecue el documento a las determinaciones del Estudio de Detalle que se apruebe definitivamente.

- Se adjunte los Convenios de las parcelas 498 y 913 a la documentación del Proyecto de Reparcelación.

- Además de ello, se estima conveniente la firma con los afectados de un Convenio por el que se monetarice dicha cesión, previo a la aprobación definitiva de la reparcelación.

Si bien, si el Ayuntamiento opta por la materialización de la cesión en parcela:

Previamente a la aprobación inicial, debería requerirse la modificación del documento tramitado, introduciendo las correcciones necesarias para determinar la parcela correspondiente al Ayuntamiento.

Tras escuchar el informe emitido por el arquitecto municipal y no teniendo todavía decidido que propuesta seguir se acuerda dejar pendiente el asunto sobre la mesa para volverlo a tratar en próximas comisiones. El Concejal Sr. Idoate señala que por su parte lo tiene claro ya que está de acuerdo con la propuesta de monetarizar y aprobaría el proyecto de reparcelación inicialmente en esta comisión.

b.4) Se formula por **Aurelio Zabalegui Perez**, consulta urbanística para preguntar sobre plazos de ejecución de las obras de saneamiento (que afectan a la parcela) del Proyecto de Urbanización de la unidad ORI-3 de Oricain, perteneciente al Municipio de Ezcabarte.

En la parcela se está edificando una vivienda, que está próxima a ser finalizada. La parcela se halla incluida dentro de la unidad ORI-3; de acuerdo con Convenio firmado con el Ayuntamiento, la parcela participa en los costes de urbanización de la unidad, desde cuyas redes de instalaciones se le dará acometida.

La Consulta plantea el problema de plazos existente, ya que está previsto que la finalización de las obras de la vivienda se produzca con bastante anterioridad a las de urbanización (el Proyecto de Urbanización ha sido aprobado inicialmente recientemente).

Es por ello que solicitan que se acometan a la mayor brevedad las obras de saneamiento que dan servicio a la vivienda ofreciendo la posibilidad de utilizar el aval depositado, 1.500 €, para agilizar dichas obras.

A la vista de lo cual se informa lo siguiente:

El Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente, prevé la ejecución del saneamiento de esta parcela, por la parte trasera de la misma, a través de actuales campos de cultivo (no a través de las calles de la urbanización), hasta empalmar con saneamiento existente en carretera.

Esta ubicación hace que sea posible independizar la ejecución de este tramo de saneamiento del resto de las obras de urbanización.

Tras lo cual, y a la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo se acuerda que dado que se necesita ejecutar un tramo de las obras de saneamiento para poder ocupar la vivienda y que este podría ser ejecutado con independencia del resto de obras de urbanización (según lo previsto en el propio Proyecto de Urbanización), no poner inconveniente en autorizar la ejecución de dicho tramo, de manera independiente del resto. Si bien será el propietario de la parcela que participa de los costes de urbanización, quien ejecute el mismo dichas obras, bajo supervisión del director de obra y del propio Ayuntamiento, corriendo con el gasto de la misma en concepto de anticipo de los correspondientes costes de las obras de urbanización de la unidad ORI-3.

c) En relación con Estudio de Detalle promovido por **CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES UNANUE S.L.**, para su aprobación definitiva, y que tiene por finalidad aumentar en 2 el número de viviendas de la unidad EUS-9 de Eusa, perteneciente al Municipio de Ezcabarte y cuya aprobación inicial tiene lugar en sesión de fecha 22 de mayo de 2007, se presenta en contestación a requerimientos realizados por el Ayuntamiento nuevo documento, visado con fecha 19.12.2007, Informe a la Alegación presentada y Contestación al Informe de 14 de Mayo de 2007, redactados por la misma Arquitecta que se pasan a informar:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Urbanística del Área-2 del Núcleo urbano de Eusa, el desarrollo de la unidad EUS-9 requiere de la desafección previa de la carretera.

En general el Estudio de Detalle presentado no da contestación a lo requerido por el Ayuntamiento:

1.- Alegación:

La Alegación presentada es confusa en su planteamiento y en sus peticiones, no pudiendo de su lectura conocer las pretensiones urbanísticas de la misma.

La contestación de la Arquitecta redactora del Estudio de Detalle dice “estimar la alegación”, pero lo que luego traslada a planos no se corresponde con lo solicitado por escrito, sino con conversaciones mantenidas con los alegantes (así se afirma en el escrito).

Como contestación a la Alegación, se introducen modificaciones en el documento inicial, apreciándose los siguientes inconvenientes en la ordenación resultante:

- Creación de una parcela muy grande con sólo una vivienda unifamiliar (edificabilidad resultante excesiva, inicialmente estaba prevista la construcción de 2 viviendas unifamiliares).

- Esta solución no favorece (incluso imposibilitaría) retranquear la edificación de la parcela P8, según lo requerido por el Ayuntamiento.

- Se ocupa con parcela privada parte de la calle prevista que unía el espacio libre de la unidad EUS-9 con espacio libre contiguo, impidiendo la comunicación entre los mismos. No parece tener justificación urbanística crear 2 espacios públicos contiguos pero no comunicados.

2.- Contestación a los puntos requeridos por el Ayuntamiento:

Punto 1:

De la superposición de las parcelas resultantes con la topografía se desprende que la parcela P-7 se encuentra parcialmente ocupando parte del acceso existente a Aderiz. Cuestión ésta a analizar por si fuese preciso la tramitación de una redelimitación de la unidad.

La propuesta ahora presentada corrige los límites de la parcela P7, pero mantiene la delimitación de la unidad, que sigue ocupando parcialmente el acceso de Adériz.

Debería redelimitarse la unidad a fin de no ocupar los terrenos correspondientes al camino de Adériz.

Punto 2:

Se aportará cuadro comparativo de usos entre la ordenación vigente y la propuesta (superficie privada resultante, zonas verdes y viario). Se justificará que se generan como mínimo los módulos de reserva que establece la LF35/02 sobre el incremento de viviendas.

Se contesta que el Estudio de Detalle no tiene capacidad para aumentar los módulos de reserva dotacionales, que para ello sería necesario tramitar una Modificación de Plan Municipal.

Deberá cumplirse con los módulos de reserva fijados por la legislación vigente para el incremento de vivienda, aumentando la actual superficie de áreas libres, como mínimo. Si para ello la redactora del documento considera que debería tramitarse una Modificación de Plan, la tramitará.

Se computará como superficie de áreas libres únicamente aquellas que cumplan con los requisitos fijados en el art. 24 del Decreto foral 85/1995 reglamento de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo: zonas verdes y plazas peatonales; paseos y bulevares peatonales.

Punto 3:

- Retranquear los cierres de parcelas respecto del borde a la carretera de acceso a Eusa y camino de Aderiz de modo que se pueda generar una franja verde con plantación de arbolado.

La propuesta inicial creaba una franja de 7,0 mts de ancho medio entre las parcelas y el camino y carretera; la ahora presentada aumenta esta franja a 8,00 de anchura media.

Se considera que este aumento de anchura no tiene entidad suficiente como para considerar que se da respuesta al requerimiento.

Se estima que dicho retranqueo debería ser suficiente como para crear, al menos, un paseo peatonal, entre el terraplén que da al camino y los cierres de parcela.

- Retranquear el máximo posible las alineaciones de las edificaciones, inclusive se recomienda eliminar la edificación de la parcela P8 trasladando las viviendas al resto de parcelas.

El Estudio ahora presentado, retranquea la alineación de la edificación según se requería.

Se considera que dicho retranqueo es escaso. Además se prolonga la calle, ocupando la zona libre relativamente llana con un espacio rodado (fondo de saco) no muy necesario.

El retranqueo de la edificación en esta zona, permitiría la creación de un pequeño espacio libre, que sería el único de la unidad no ubicado en zonas de fuertes pendientes o terraplenes, apta para albergar un espacio urbano, a modo de plaza o mirador.

3.- Análisis general:

- En general los documentos presentados no justifican la ordenación propuesta ni los cambios que en la misma que se van introduciendo en los distintos documentos.

Debería justificarse los cambios introducidos en la ordenación propuesta por el Plan Municipal, así como las distintas modificaciones que se vaya introduciendo en el documento.

- La topografía de la unidad ofrece puntos problemáticos (zonas de fuerte desnivel), cuya resolución urbana no puede ser valorada sin reflejar la topografía del terreno en los planos.

El documento inicial contenía plano topográfico, que luego no se presenta en las propuestas siguientes.

Debería presentarse plano topográfico en el que quede reflejada la ordenación urbana adoptada.

- En la primera propuesta, las alineaciones de la edificación se fijaban a 3,0 mts del linde de la parcela.

En la propuesta ahora presentada esta distancia se reduce en varios casos a 2,0 o 2,5 mts, sin justificación alguna.

Se estima que la alineación de la edificación deberá retranquearse al menos 3,0 mts de los lindes de cada parcela.

- La propuesta no justifica suficientemente las distintas superficies de la unidad: privada pública, áreas libres, dotacionales, viales,...; comparándolas con las inicialmente propuestas por el Plan Municipal y justificando los cambios introducidos.

Debería presentarse cuadro comparativo de las distintas superficies resultantes de la ordenación propuesta para la unidad y de las superficies resultantes de la ordenación inicial del Plan Municipal.

Se deberá justificar urbanísticamente las modificaciones de superficie que se introduzcan a la ordenación del Plan.

En conclusión, y a la vista del informe se acuerda que previamente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se requiera al intensado a que complete o subsane los siguientes puntos del documento:

Con carácter general:

- En general los documentos presentados no justifican la ordenación propuesta ni los cambios de la misma que se van introduciendo en los distintos documentos.

Deberá justificarse los cambios introducidos en la ordenación propuesta por el Plan Municipal, así como las distintas modificaciones que se vaya introduciendo en el documento.

- Presentar plano topográfico en el que quede reflejada la ordenación urbana adoptada.

- Redelimitar la unidad a fin de no ocupar los terrenos correspondientes al camino de Adériz.

Módulos de reserva y superficies:

- Presentar cuadro comparativo de las distintas superficies resultantes de la ordenación propuesta para la unidad y de las superficies resultantes de la ordenación inicial del Plan Municipal, justificando urbanísticamente las modificaciones de superficie que se introduzcan en la ordenación del Plan.

- Justificar el cumplimiento de los módulos de reserva fijados por la legislación vigente, para el nuevo número de viviendas, aumentando como mínimo la actual superficie de áreas libres. Si para ello se considera que debería tramitarse una Modificación de Plan, se tramitará dicho documento.

- Se computará como superficie de áreas libres únicamente aquellas que cumplan con los requisitos fijados en el art. 24 del Decreto Foral 85/1995 reglamento de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo: zonas verdes y plazas peatonales; paseos y bulevares peatonales.

Ordenación urbana:

- Modificar los límites de la parcela P4, a fin de dar continuidad urbana (comunicar) los 2 espacios públicos contiguos.

- Plantear una franja de área libre, entre las parcelas privadas y el camino de Adériz y la carretera, con anchura suficiente para ubicar una franja verde con plantación arbórea, en la que al menos se cree un paseo peatonal en la parte alta del terraplén.

- Retranquear la parcela P8 de la carretera, eliminando el vial en fondo de saco y permitiendo la creación de un espacio urbano en la zona llana, a modo de plaza o mirador.

Parcelas privadas:

- Crear parcelas proporcionadas con la tipología edificatoria: más grandes las de bifamiliares que las de unifamiliares, corrigiendo las dimensiones de la parcela P4.

- La alineación de la edificación deberá retranquearse al menos 3,0 mts de los lindes de cada parcela.

Respecto a la Alegación presentada es confusa en su planteamiento y en sus peticiones, no pudiéndose de su lectura conocer las pretensiones urbanísticas de la misma. Es por ello que se considera conveniente que, una vez corregido el documento, este se pondrá en conocimiento de los alegantes, a fin de garantizar su derecho de información y a alegar.

Finalmente se solicita por **Construcciones y Urbanizaciones Unanue**, autorización sobre la colocación de una grúa sobre las parcelas de la unidad EUS-9., o más bien los que realmente se solicita es el almacenamiento de la grúa plegada que en el futuro se utilizará en la construcción prevista en la unidad EUS-9.

La solicitud justifica el almacenamiento porque es un almacenamiento de material que se va a utilizar para la ejecución de las construcciones en la unidad. En la actualidad no se han concedido ninguna licencia de obras en la unidad aunque se están modificando el planeamiento para su desarrollo posterior.

El almacenamiento provisional de materiales de obra para la construcción que se vaya a desarrollar en dicha parcela puede ser objeto de una licencia a precario, por tiempo definido, en un caso como éste, en el que es razonable suponer el próximo desarrollo de la unidad. Es recomendable que la licencia no tenga una vigencia superior al tiempo estimado para el desarrollo urbanístico previo a la solicitud de licencia que se puede estimar en 12 meses. Se podrá solicitar renovación de la licencia por causa justificada.

En cualquier caso el almacenamiento se realizará en el interior de parcela privada y en el lugar de menor impacto visual y el Ayuntamiento podrá solicitar un aval de garantía para la reposición del suelo en las condiciones generales en el caso que no se comience la obra prevista en el periodo de vigencia de la licencia concedida.

A la vista del informe del arquitecto municipal se cuerda autorizar la colocación de la grúa en la unidad mencionada, al ser considerado un almacenamiento de materiales de construcción ligados a la próxima ejecución de las obras de construcción de viviendas, por el periodo de tiempo señalado de doce meses.

d) En relación con Estudio de Detalle y Redelimitación de Unidad de Ejecución, tramitado por **Milagros y Estanislao Torres**, aprobado inicialmente con fecha 25 de

noviembre de 2005 y que tiene por finalidad dividir en 2 unidades de ejecución la unidad EUS-1 de Eusa, y fijar las alineaciones en la unidad creada en la parcela 45, se informa lo siguiente:

El Ayuntamiento de Ezcabarte, con fecha 25.11.2005, aprobó inicialmente Estudio de Detalle, dicho acuerdo condicionaba la aprobación definitiva del mismo a que:

- La parcela 45 constituya una unidad de ejecución de forma que el 10% del aprovechamiento corresponda a la Administración, como así ocurre en la unidad EUS-1.

En contestación a dicho acuerdo, ahora se presenta Anexo a la Redelimitación de Unidad de Ejecución, redactado por los mismos autores y visado con fecha 14.02.2008; que se pasa a informar.

El Anexo presentado da contestación satisfactoria al requerimiento del Ayuntamiento:

- Divide la unidad EUS-1 en 2 unidades: EUS-1.A y EUS-1.B (correspondiéndose en plano la delimitación de la unidad EUS-1.A con los terrenos de las parcelas 29, 32 y 33, y la de la EUS-1.B con los terrenos de la parcela 45).

- El documento recoge que “se propone la división de la unidad de ejecución de modo que el 10% del aprovechamiento corresponda al Ayuntamiento, en las 2 unidades de ejecución”.

A la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y la Redelimitación de Unidad de Ejecución tramitadas, si bien previamente a su publicación en el BON se deberá presentar valoración del 10% del aprovechamiento para su aprobación por el Ayuntamiento.

e) Se presenta por **Máximo Barco Jorquera**, para su aprobación inicial Plan Especial, para la implantación de una actividad constructiva de ganadería de ocio (equina) que afecta a las parcelas 153 del polígono 5 de Maquirriain, para ello se presenta plan redactado por el Arquitecto Técnico Alfredo B. Rubio del Pueyo, sin visar.

Se pretende la construcción de una nave ganadera, para 4 caballos, de aproximadamente 320 m2 construidos. La explotación será extensiva, utilizando para ello el resto de la parcela.

Los planes especiales que, como este, no desarrollan determinaciones del Plan General, sino que las crean, se tramitan conforme a lo dispuesto en el artículo 75 (que remite al art. 72, para la tramitación de planes generales simplificados) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo

La parcela tiene una superficie de 17.422 m2, según Cédula Parcelaria, y se halla ubicada en terrenos clasificados por el Plan Municipal como Suelo no Urbanizable de mediana productividad agrícola o ganadera, equivalente a un suelo de preservación según la actual Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De acuerdo con el régimen de protección establecido para este tipo de suelo (art.68 de la Normativa Urbanística), se podrán autorizar las construcciones destinadas a la ganadería mediante la tramitación de un Plan Especial.

El Plan Especial tramitado tiene por finalidad cumplir con dicho requisito y contiene la información requerida en dicho artículo (distancias a núcleos y otros elementos, impacto paisajístico y escala de actuación). Su contenido también incluye la obligatoriedad de adecuar la construcción a las características establecidas en el art. 79 de la Normativa urbanística. Las justificaciones aportadas se consideran adecuadas, con las siguientes salvedades:

- No define el carácter estructurante o pormenorizado de las determinaciones contenidas en el documento.

- La ubicación de la puerta de acceso no se adecua al art. 70.3.d de la Normativa Urbanística del Plan Municipal, ni al art. 112 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuanto no respeta la zona de 3,0 mts de servidumbre del camino, en la que no se podrá emplazar ningún tipo de actividad constructiva, incluidas las de cierre de fincas o puertas de acceso.

- Se plantea plantación arbórea en 3 de los lados de la construcción, como medida correctora del impacto visual y paisajístico. Se estima que dicha plantación debería realizarse también en el cuarto lado.

- El punto “E” de la Memoria del Plan (Condiciones Técnicas Ambientales, Tipo de Ganadería) determina que “también podrían existir otros animales domésticos como perros de caza, aves, etc... sin exceder 80 UGM”.

Se estima que junto a la actividad principal de guarda de caballos, la parcela podría albergar algún animal doméstico, pero garantizando que no sobrepase en número de lo que se entiende por un corral doméstico. Es por lo que se considera que el Plan Especial debería determinar que el número de animales domésticos, que además de los caballos que se alberguen en la parcela, no podrá sobrepasar de los límites fijados en el Anejo 4.D del Decreto Foral 93/2006 y del Anexo III del decreto Foral 304/2001.

A la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda la aprobación inicial, si bien condicionando su aprobación provisional a la introducción de las siguientes determinaciones o correcciones en el documento:

- Definir el carácter estructurante o pormenorizado de las determinaciones contenidas en el documento.

- Justificar el cumplimiento del art. 70.3.d de la Normativa Urbanística del Plan Municipal y del art. 112 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre zona de servidumbre del camino (3,0 mts), corrigiendo la ubicación de la puerta de entrada y de cualquier elemento de cierre de parcela o constructivo.

- Se incluirá determinación que garantice la ejecución de plantación arbórea en los 4 lados del edificio, como medida correctora del impacto visual y paisajístico.

- El punto “E” de la Memoria del Plan (Condiciones Técnicas Ambientales, Tipo de Ganadería), en lo referente a otros animales domésticos que se pueda albergar en la parcela, se determinará también que su número no podrá sobrepasar de los límites fijados en el Anejo 4.D del Decreto Foral 93/2006 y del Anexo III del decreto Foral 304/2001.

f) Se presenta por **Arte Verde Navarra – Arvena S.L.**, para su aprobación inicial Plan Especial, que afecta a las parcelas 234 y 236 del polígono 8 de Eusa, para ello se presenta documento elaborado por la arquitecta Carolina Molleda García.

Las dos parcelas objeto de la licencia suman una superficie de 26.430,48m<sup>2</sup> de suelo clasificado como no urbanizable de mediana productividad agrícola para uso de huertas de Ocio, equivalente a un suelo de preservación según la actual LFotu 35/2002.

En la actualidad se está tramitando un cambio en la calificación del suelo no urbanizable para considerarlo simplemente de mediana productividad agrícola.

Los planes especiales que, como este, no desarrollan determinaciones del Plan General, sino que las crean, se tramitan conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la LFotu 35/2002 para la tramitación de planes generales simplificados.

El Plan Especial presentado define las determinaciones estructurantes y pormenorizadas necesarias para la implantación de una actividad de producción de cultivos ornamentales en sistema forzado de humedad. Para ello se desarrollan tres áreas; de producción forzada, de preparación, envasado y expedición de producto y de almacenamiento.

Además el Plan Especial plantea la construcción de una balsa para almacenamiento de 3.000m<sup>2</sup> y un edificio de bombeo, filtración y abonado.

Se prevé un acceso rodado y peatonal y una urbanización interior y la construcción de las infraestructuras necesarias. El resto de la parcela se utilizará para producción en ambiente natural y una balsa de regulación.

Sobre las determinaciones estructurantes, cabe recordar que el artículo 70.3.d de la Normativa urbanística del Plan municipal y el 112 de la LFotu 35/2002 se delimita una zona de servidumbre de 3m donde no se podrá realizar ningún tipo de actividad constructiva (por ejemplo cierres de parcela) u otras no constructivas, como por ejemplo plantación de árboles. Por lo tanto deberán modificarse las distancias recogidas en los planos 4 y 6 de forma que se permita la plantación de la barrera vegetal entre el cierre de la parcela y la construcción de los invernaderos. Así como marcar claramente los espacios protegidos por servidumbres.

De la misma forma se deberá incluir entre las determinaciones estructurantes la necesidad de respetar con el cierre de parcela el acceso a la zona de servidumbre de la regata y la plantación también de barrera vegetal sobre esas vistas y a lo largo de toda la longitud de construcción. En cualquier caso la plantación deberá adecuarse a lo dispuesto en el Decreto 2661/1967.

Se deberá incluir el concepto de aprovechamiento urbanístico, su regulación y cómputo además del deber de cesión del 10% al Ayuntamiento. Se establecerán ocupaciones máximas de edificaciones y pavimentación. En cualquier caso las construcciones no sujetas a cesión no generarán aprovechamiento urbanístico de ningún tipo, incluso la licencia de obras podría considerarse a precario con la obligación de reposición del terreno en su estado original.

En cuanto a las Determinaciones Pormenorizadas, deberán reflejarse como tal en la documentación gráfica, sin hacer mención únicamente a un proyecto concreto que lo cumpla y deberá modificarse la de los caminos de forma que permita una barrera arbórea entre el cierre de parcela y la construcción prevista. El artículo 77 de la Normativa Urbanística municipal exige un mínimo de 6m entre las fachadas de un almacén agrícola y los linderos de parcela en suelos de idéntica clasificación que el que nos ocupa. Por otra parte se describen los edificios como semienterrados cuando realmente se proponen completamente en superficie aunque exista diferencia de nivel entre la carretera y el suelo objeto de la actividad.

Los materiales de fachada permitidos deberían incluir la piedra y el color rojo en cubiertas. Además el material de cubierta debería ser obligatoriamente ondulado, pudiéndose permitir la teja cerámica. Se deberán determinar los aparcamientos interiores tanto de trabajadores y visitantes como de carga, descarga y vehículos propios de la actividad, para lo que se aportará un estudio del tráfico previsto y demanda de trabajadores.

Las características de las pavimentaciones de suelo público deberán cumplirlo dispuesto en la Ordenanza de Urbanización del Plan Municipal. Los aglomerados asfálticos deberán tener una sección entre 6 y 15cm y deberán ser en dos capas para una mejor garantía. Todas las vías deberán pavimentarse en función del tipo de tráfico que soporten (se desconoce el peso y densidad de vehículos) y en cualquier caso deberán ajustarse a lo recogido en las Instrucciones de Carreteras Norma 6.1 IC.

Las medidas correctoras dispuestas son una barrera vegetal situada en gran parte de la finca en una franja de 3m, delimitada por el cierre de parcela y los edificios invernaderos de una altura de 5m por lo que resulta un espacio reducido para el desarrollo de las especies arbóreas.

El documento informa sobre el trámite de autorización que se está llevando ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, tanto por aspectos de servidumbres, como de inundabilidad y vertidos previstos. Ésta es una fase de concertación previa a la aprobación del Plan.

Respecto al agua se deberá justificar su consumo y especificar para que va a ser utilizada y de donde se va a realizar el enganche.

A la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda la aprobación inicial, si bien condicionando su aprobación provisional a la introducción de las siguientes determinaciones o correcciones señaladas en el presente informe.

g) Se presenta por **Vicente Tornero Garcia** en representación de **EXPOSOFÁ**, solicitud de vado permanente de 6 metros lineales para el local de Exposofá, situado en la Avenida de Irún, número 6 bajo, para ello se presenta licencia de apertura del local comercial (avenida Irún número 8) de fecha 23 de octubre de 1996.

El Ayuntamiento de Ezcabarte dispone de ordenanza reguladora para la concesión de vados y las tasas correspondientes aprobada definitivamente el 5 de febrero de 2001.

Los vados son reservas de espacio público que permiten el acceso de vehículos al interior de locales mediante a través de aceras según lo dispuesto en el artículo 3. La longitud de 6 metros es excesiva para este tipo de servicios y el vado permanente no tiene sentido en locales de horario comercial si no estuviese relacionado con la estancia permanente de vehículos.

En todo caso se puede observar que en la licencia de apertura del local no se dispone ningún garaje o almacén con carga y descarga, que se comprueba mediante visita. Por lo tanto y a la vista del informe del arquitecto municipal, se acuerda notificar al interesado que no se dan las circunstancias para acceder con vehículos al interior del local comercial y por tanto no cabe la autorización de vado como tal.

3º.- En relación con el **expediente presupuestario para el ejercicio 2008**, toman la palabra los concejales Srs. Urriza e Idoate, que respecto a la partida destinada a asesores alcaldía les parece excesiva e innecesaria, toma la palabra al Sra. Alcaldesa que informa que las cantidades que vienen en los presupuestos son las cantidades máximas que se pueden gastar pero no quiere decir que se gasten realmente, de hecho solo han facturado los meses en los cuales han sido necesarios sus servicios, en todo caso es un servicio a disposición de toda la Corporación.

Finalmente y a la vista de que también se han planteado algunas dudas por concejales que no han podido venir a la sesión, se acuerda dejar el asunto pendiente sobre la mesa para su aprobación en próxima sesión.

#### 4º.- Informes Alcaldía

1- Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que en relación con el Ayuntamiento de Galar, y la injerencia que en materia urbanística parece estar teniendo el Departamento de Ordenación del Territorio con dicho Ayuntamiento, informa de que el Alcalde de Galar mantuvo una reunión con los Alcaldes de la comarca de Pamplona, reunión a la cual no asistió por no tener constancia de la misma al no haber sido convocada, y de la cual salió el escrito que a continuación da lectura y que consiste en una declaración

conjunta del los Ayuntamientos de Aranguren, Berrioplano, Cendea de Olza, Cizur Menor, Monreal, Galar y Ezcabarte si está conforme, apoyando al Ayuntamiento de Galar y reprochando el comportamiento del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio al no respetar las competencias municipales en materia de ordenación urbanística, reivindicando a su vez la autonomía local y el respeto a los Ayuntamientos.

Tras la lectura del mencionado escrito, la Sra. Alcaldesa señala que al no haber estado en la reunión señalada en el párrafo anterior, no tiene información suficiente y por ello plantea el asunto a la mesa para su debate.

Toma la palabra, el concejal Sr. Idoate, que entiende que el Gobierno de Navarra efectivamente esta interfiriendo en una materia que es competencia, en este caso, del Ayuntamiento de Galar, si bien lo mismo podría pasar con los demás Ayuntamientos firmante del escrito, incluidos el nuestro, y que en concreto respecto a Galar si este no hubiera hecho nada, ni tuviera planteadas ordenación alguna ni actuaciones urbanísticas de ningún tipo, aún podría entender cierta intervención de la Administración Foral, pero no es el caso, el Ayuntamiento de Galar tiene en marcha un desarrollo urbanístico y está colaborando en todo momento con el futuro urbanístico de su municipio, por tanto la imposición del Consejero de Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda le parece fuera de lugar y apoya el escrito formulado en todos sus términos.

Debatido y discutido este asunto y la conveniencia o no de apoyar y firmar el mencionado escrito y entendiendo por la mayoría de los concejales que lo mismo que ha pasado en Galar podría pasar en este Ayuntamiento se acuerda con 5 votos a favor y 2 abstenciones aprobar y firmar el escrito leído por la Sra. Alcaldesa en todos sus términos.

2- En relación con la fiesta del Valle, la Sra. Alcaldesa informa de que se está formando una comisión de festejos e invita a todos los corporativos a participar en la misma, invitación que se extiende a los Presidentes de Concejos y a todo vecino interesado en dicho tema. Toma la palabra el concejal Sr. Iriarte que propone que cada reunión que se convoque sobre este asunto se de traslado a todos los corporativos.

3- La Sra. Alcaldesa pone en conocimiento del Pleno que el concejal de cultura Sr. Arandigoien por motivos personales no va a poder seguir llevando dicha concejalía y por tanto presenta su renuncia, siendo aceptada, ofrece dicha concejalía al resto de concejales por si alguno de ellos está interesado en asumir la mencionada función. Mostrando el concejal Sr. Iriarte interés por la misma, se nombra al Sr. Iriarte, concejal de cultura del Ayuntamiento de Ezcabarte.

4- Respecto al boletín informativo del Valle, la Sra. Alcaldesa informa que en relación con los presupuestos solicitados para que se haga en bilingüe o transcribir toda ella al euskera, ha estado viendo la revista que publican en Villava, con papel reciclado pero de muy buen resultado y que supone un ahorro importante y por tanto se podría hacer la revista del Ayuntamiento con el mismo tipo de papel y por un lado en castellano y por otro en euskera, estando a la espera del presupuesto real.

En cuanto al siguiente número, entre otros asuntos, vendrán reflejados las actividades que se están desarrollando, las fiestas, el fallecimiento del párroco de Sorauren y Orrio.

5- En relación con el camino de Aderiz y de conformidad con lo tratado en la sesión anterior, puesta en contacto con el ingeniero técnico agrícola, redactor del informe encargado por el Ayuntamiento, efectivamente se informa que las parcelas 150 y 153 pertenecen al Sº de Aderiz pero el resto de parcelas afectadas 37,108 y 109 pertenecen a Makirriain, por lo que se ha redactado un escrito donde viene reflejado estos datos, del cual se ha dado traslado al letrado del Sr. Joaquin Elizalde, Sr. Echarri, dando su conformidad y procediendo a su firma.

Toma la palabra el concejal Sr. Idoate, que señala que lo que él quiere dejar constancia es que al Sr. Elizalde, no se le ha invadido ni se le ha quitado terreno alguno y entiende que si bien es mejor la firma del convenio que ir a pleito, no está conforme con la redacción del mismo.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que informa, que de acuerdo con lo hablado con el ingeniero redactor del informe y en base al cual se elaboró el convenio firmado por el Ayuntamiento y el Sr. Elizalde, parte de la documentación utilizada para realizar el mencionado informe, fueron los planos de catastro de 2007.

Así mismo, la Sra. Alcaldesa vuelve a dar lectura al convenio aprobado y se comprueba que dicho convenio se basa en todo momento en el contenido del informe encargado por el Ayuntamiento, en todo caso y si el Sr. Idoate considera que el mencionado informe no es correcto o no se ajusta a la realidad, se puede poner en contacto con el ingeniero y aclarar cualquier duda que tenga al respecto.

6- A continuación se informa de la resolución 260/2008 del Departamento de Salud, por la que se convalida la autorización del Centro de Salud de Arre. Así mismo, se informa que el mes pasado se llevó a cabo una inspección y tras la misma se observa que hacen falta ciertas reparaciones y arreglos. En todo caso el principal problema es que se ha quedado pequeño y la solución sería trasladarse a una bajera más grande. Respecto a este punto, y estando previsto dicha dotación en el desarrollo del plan parcial de Arre, lo suyo es esperar a la ejecución de la nueva urbanización para dar salida a este asunto.

7- La Sra. Alcaldesa, informa sobre el actual horario de los trabajadores de las oficinas municipales, ya que hasta la fecha se entraba a las 8,30 h. y terminaba la jornada a las 15 h., si bien siguiendo el convenio de la Administración el horario es de 8,00 h de la mañana a 15,00 h y por tanto dicho horario es el que se va a seguir también en este Ayuntamiento.

8- Respecto al servicio O12, si bien no se ha firmado todavía el convenio con el Departamento de Administración Local, si se ha nombrado como “referente”, que es la persona de unión entre el Ayuntamiento y el O12, al funcionario del Ayuntamiento David Gurrpide. En todo caso y respecto al presente servicio se trata de conseguir gestionar y sacar el mayor rendimiento posible para este municipio.

9- Seguidamente y en relación con los pagos mensuales requeridos por Urdi, empresa gestora del polideportivo, de 9.000 euros, se informa de los cambios que se van a producir con el fin de reducir el mencionado coste mensual, entre los que se encuentra no abrir ni el domingo ni los días festivos, pudiendo con ello reducir el coste siendo inferior a los 8.000 euros, y ello en base a un estudio realizado por el propio Urdi, que informa que los mencionados días las instalaciones deportivas las utiliza muy poca gente.

Así mismo, se informa que por parte de Urdi, se avisó de fallos en la calefacción y avisadas a su vez las ingenieras, la empresa instaladora Soniclíma está solucionando dicho tema.

10- En relación con **aprovechamiento forestal** en los parajes de Ezcaba y Garrués se informa de que se han presentado dos ofertas y falta una tercera, procediendo cuando llegue a su adjudicación.

11- Respecto al espacio dotacional para Instituto que este Ayuntamiento estaba dispuesto a ceder, la Sra. Alcaldesa informa que si bien la reunión programada para el día 31 con los Ayuntamientos, no se celebró si se va a mantener una reunión el próximo día 7 de abril con el Departamento de Educación, habiéndose en todo caso descartado la ubicación del instituto en Ezcabarte porque se ve alejado de la zona más intensa de población como es Villava o Burlada.

12- Seguidamente la Sra. Alcaldesa, informa que aprovechando que se encuentran los técnicos de Tracasa, y habiéndose detectado problemas de comunales en alguno de los concejos del Valle, considera oportunos notificar de la presencia de los técnicos de catastro en el Ayuntamiento a los Presidentes de Concejos para que si lo consideran oportuno vengan a revisar e informarse sobre el estado de los bienes comunales y de dominio público.

13- La Sra. Alcaldesa informa que los próximos días miércoles 16 y jueves 17, va a tener lugar la apertura de los sobres 1 y 2 de los pliegos de condiciones para la adjudicación de las obras de Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento de Makirriain, Orrio, y por otro lado Oricain y Sorauen, para lo cual es necesario nombrar los miembros de las mesas de contratación, las cuales estarán formadas por la Alcaldesa como Presidenta de las mismas, Pedro Lezaun, Josetxo Alastuey y Javier Indurain como Vocales, técnico de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, técnicos redactores de los proyectos y arquitecto municipal como técnicos y Marisol Ezcurra como Secretaria.

14- Por último la Sra. Alcaldesa, informa sobre la reunión mantenida con el Presidente del Gobierno de Navarra, para tratar sobre la línea de alta tensión y la base de subestación, reunión a la que asistió con el concejal Sr. Lezaun, y donde se trasladó la enorme preocupación de este Ayuntamiento por dicho tema. El Presidente les informa que la iniciativa del mencionado proyecto no ha partido de Iberdrola si no del propio Gobierno de Navarra, porque dicha línea es necesaria, si bien si que parece que no se tuvo en cuenta los inconvenientes ni el futuro desarrollo urbanístico del Valle, por lo que se compromete a buscar si es posible vías alternativas.

Finalmente y aprovechando la reunión se le dio traslado de los incidentes ocurridos en el Ayuntamiento, y el estado de la fachada del mismo, informándoles de que el Gobierno Foral tiene ayudas económicas para este tipo de actos que sufragan el coste de los daños causados.

5º.- Se informa de las **Resoluciones** nº 18 a 28 del año 2008.

Resolución nº 18.- Render Process S.L.L. – Licencia de Apertura (Pol. Industrial Ezcabarte).

Resolución nº 19.- Arzobispado de Pamplona – Reforma Iglesia (Cildoz)

Resolución nº 20.- Cesar Larrayoz Gail - Baja padrón de oficio.

Resolución nº 21.- Cesar Larrayoz Gail - Baja padrón de oficio.

Resolución nº 22.-. Euskalvidrio S.L. - Licencia de actividad y de obra (Pol. Ind. Ezcabarte)

Resolución nº 23.- Promociones Arzoz – Licencia apertura de zanzas (Sorauren)

Resolución nº 24.- R. Zunzarren Pintura Publicitaria S.A. – Licencia obras construcción 2ª fase nave (Sorauren)

Resolución nº 25.- Igor Diez de Ulzurrun - Autorización toma agua y desagüe parcela 42 (Cildoz)

Resolución nº 26.- Promociones Turísticas Santa Agueda – Licencia de Actividad Clasificada (Pol. Ind. Ezcabarte)

Resolución nº 27.- Bordados Navarra Distribuciones – Licencia de apertura (Pol. Ind. Ezcabarte)

Resolución nº 28.- Angel Maria Zaro Borda – autorización utilización carpa para boda

6º.- Ruegos y preguntas.

- Toma la palabra el concejal Sr. Lezaun, que informa de la campaña de concienciación mediante folletos repartidos por los E.S.M., en relación con los aparcamientos y su incorrecta utilización.

- Toma la palabra el Concejal Sr. Idoate que en relación con el corte de hierba muestra su descontento porque a Eusa no se ha ido a cortar la hierba. El concejal Sr. Lezaun, le informa que se ha prescindido de los servicios de la empresa que hasta ahora realizaba este trabajo para disminuir los costes en el Ayuntamiento ya que no hay dinero y son los Empleados de Servicios Múltiples los encargados del mencionado trabajo y con todo el trabajo que tienen llegan hasta donde pueden llegar, asunto que ya se trató en sesión, si bien este punto es rectificado por la Secretaria que señala que en sesión no recuerda haberse tratado. En todo caso, se informa que si bien no hay un encargado como tal, si se están repartiendo responsabilidades entre los alguaciles, por ejemplo el Sr. Oroz lleva el tema de la jardinería.

Toma la palabra el Sr. Idoate que respecto a este asunto, entiende que debieran ser los propios empleados de servicios múltiples quienes debieran revisar el estado de los diferentes pueblos y allí donde fuera necesario proceder a la corta, así mismo informa de porque estando él de Alcalde se procedió a la contrata de la empresa encargada del mantenimiento de los jardines, entre otras razones porque se dio la circunstancia de varias bajas por enfermedad en el mismo tiempo y había que dar salida de algún modo a este tema.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21,00 h.

De todo ello, se extiende la presente acta que certifico y firman conmigo los asistentes.